

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720210022600

AUTO #1451

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Corregida la demanda Verbal Sumario de ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO para el señor JHONNATHAN FERNANDO MAYA HURTADO que promueve LUZ MARY HURTADO HURTADO, y reunidos los requisitos legales, (Ley 1996 de 2019), el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda.
2. NOTIFICAR este auto personalmente a la demandada JHONNATHAN FERNANDO MAYA HURTADO y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.
3. CONFORME a lo establecido en el inciso 7 del artículo 48 del C.G.P., designase como curador ad litem a la demandada JHONNATHAN FERNANDO MAYA HURTADO, para que lo represente en el proceso al Dr. (a) __ESPERANZA YEPES PIMENTEL __.
4. COMUNICAR mediante telegrama su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
5. PONER en conocimiento del Procurador Judicial Octavo de Asuntos de Familia de la existencia de este proceso para los fines establecidos en el inciso final del art. 95 del C.I.A. Líbresele el telegrama correspondiente.
6. CITAR al Defensor 7^a de Familia para que intervenga dentro del proceso en nombre de la sociedad y en interés de la institución familiar.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ